



## **RESOLUCIÓN**

Resolución del Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA por la que **se declara desierta la licitación del Lote 12** (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORES CON PRESENCIA EN EL RESTO DE MERCADOS DE EUROPA QUE COMERCIALIZEN PAQUETES TURÍSTICOS (VUELO + HOTEL) CON DESTINO A LA REGIÓN DE MURCIA) CON DESTINO A LA REGIÓN DE MURCIA) en el procedimiento para la contratación de **SERVICIOS DE OPERADORES TURÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURISTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Según consta en el certificado expedido por el responsable del registro del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dentro del plazo de presentación de ofertas ha tenido entrada en el mencionado Registro siguientes proposiciones para el Lote 12:

- DELFIN TRAVEL, S.R.O., con C.I.F. CZ27643298.
- TUI POLAND SP, con C.I.F. 7792048522.

**SEGUNDO.** En fecha 11 de julio de 2018, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar y calificar la validez formal de los documentos contenidos en el sobre A (Documentación de capacidad y solvencia) de las empresas presentadas.

La oferta de los licitadores PTO TRAVEL, con C.I.F. PT513235060, está incluida en un solo sobre, y en ella se detallan los datos correspondientes a los sobres B y C, y las ofertas de TRAVELSCAPE LLC ALBLA EXPEDIA MEDIA SOLUTIONS, con C.I.F. S91-1996083, y de TURISMO VIVENCIAL, S.L., con C.I.F. B23684111, van en sobres sin identificar, resultando imposible para la Mesa de contratación distinguir el sobre A de los restantes sobres B y C, por lo que, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se declara la exclusión de dichas empresas.

Ante el volumen de las ofertas presentadas, se encarga a la Oficina Jurídico-Administrativa del ITREM la revisión pormenorizada del contenido de los sobres A, y la información a la Mesa de Contratación de las posibles subsanaciones.

**TERCERO.** Reunida la Mesa de Contratación en fecha 19 de octubre de 2018, tras la revisión de la documentación de capacidad y solvencia por parte de la Oficina Jurídico-Administrativa del ITREM, se observa que la documentación presentada por ambas licitadoras presentan deficiencias subsanables, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se requiere a las mismas para que, en el plazo de tres días, los corrijan.

**CUARTO.** El 23 de noviembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, informándose por el Presidente de la misma que todas las licitadoras requeridas para subsanar la documentación de capacidad y solvencia, procedieron a corregir la misma.



A continuación, se procede a la apertura de los sobres B (criterios ponderables mediante un juicio de valor), acordándose el nombramiento de una Comisión Técnica de Valoración para el estudio y valoración de las ofertas.

**QUINTO.** El 18 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del Informe de Valoración Técnica, de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión nombrada al efecto.

En dicho Informe se propone que la proposición de TUI POLAND S.L. sea **EXCLUIDA**, al incluir en el sobre "B" datos de contenido económico, propios del sobre "C", como es la propuesta económica, tal y como se refleja en el punto 8.3 del pliego de cláusulas administrativas.

Sin perjuicio de ello, en dicho Informe se otorgan las siguientes valoraciones a las licitadoras:

EMPRESAS Y LOTES	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA GLOBAL		
	PLANIFICACIÓN Y ACCIONES PROPUESTAS (37 PUNTOS)	NUEVOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (10 PUNTOS)	TOTAL (47 PUNTOS)
<b>LOTE 12</b>			
DELFIN TRAVEL	25	3,75	0
TUI POLAND	30	0	0

Así mismo se señala que *"No obstante, proponemos que, en su caso, las propuestas de DELFIN TRAVEL, SRO y TUI POLAND S.L. obtengan una puntuación de CERO PUNTOS en el apartado de "Planificación estratégica global", puesto que NO HAN INCLUIDO un listado de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia con los que se tiene contratación directa, y en el caso de que su número fuera inferior a 5, debían haber aportado un plan de contratación hotelera a ejecutar, tal y como se especifica en el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas."*

Por la Mesa de Contratación se acepta en su integridad el Informe de Valoración Técnica, acordándose la exclusión del procedimiento de licitación de la entidad TUI POLAND SP.

A continuación, se procede a la apertura pública de los sobres C (documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios de gestión medioambiental). La proposición económica de DELFIN TRAVEL S.R.O. es de 82.644,63 euros.

La valoración obtenida por las licitadoras en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios de gestión medioambiental, es la siguiente:

EMPRESA	PAX/PERNOCTACIONES	INCREMENTO FACTURACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	TOTAL
DELFIN TRAVEL	15,00	15,00	6,00	0,00	36,00
TUI POLAND	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA



Por tanto, la puntuación global otorgada a DELFIN TRAVEL, S.R.O. es de 36,00 PUNTOS.

**SEXTO.** De acuerdo con lo anterior, la Mesa de Contratación, elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la entidad DELFIN TRAVEL, S.R.O., con C.I.F. CZ27643298, por importe de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARERNTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (82.644,63 €), IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% supone un IVA de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.355,37 €), lo que hace un total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) IVA incluido.

**SÉPTIMO.** Requerida la entidad DELFIN TRAVEL, S.R.O., con C.I.F. CZ27643298, para que aportase la documentación que se detalla en la cláusula doce (12) del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, por la citada entidad no se presentó la misma en tiempo y forma, manifestándose por la misma que, por circunstancias ajenas a su voluntad, les ha sido imposible el envío de la documentación en plazo.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que tengo conferidas como Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA en base a lo dispuesto en el punto 3 del art. 66 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional»,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar desierta la licitación del Lote 12 en el procedimiento para la contratación de servicios de operadores turísticos para el desarrollo de acciones de mercadotecnia sobre los productos turísticos de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.** Notificar el contenido de esta resolución a los licitadores y disponer su publicación en el perfil del contratante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente, previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**Murcia, a fecha de la firma electrónica**

**Manuel Fernández- Delgado Tomás  
Director General  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

15/03/2019 15:12:32

Firmante: FERNANDEZ-DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70079985-472c-18e3-d0ab-0050569b6280

